

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3S.7.3

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1083/2023

Ref. 031635 y 034180

Ciudad de México, 25 de enero de 2023

Domi Bello de Tenorio, A.C.

C. José Luis Ricardo Tenorio Bello (Representante legal)

Hidalgo No.7, tercer piso, Col. Centro, C.P. 40000,

Mpio. Iguala de la Independencia, Guerrero.

P r e s e n t e

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 11 de agosto y 5 de septiembre de 2022, registrados con números de folio 031635 y 034180 respectivamente, mediante los cuales el C. José Luis Ricardo Tenorio Bello en representación de **Domi Bello de Tenorio, A.C.**, concesionario de la estación con distintivo de llamada **XHDBT-TDT**, que opera el canal **8 (180-186 MHz)**, cuya población principal a servir es **Iguala, Guerrero** (el "Concesionario"), presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para **uso social comunitaria** notificado el 21 de enero de 2021 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en los artículos 1, 2, 7 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/1083/2023

altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y los capítulos 7, 8 y 9 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: *"Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios"*, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica consistente en: Formato de Solicitud para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (UCS-03-041-C) y el oficio número 4.1.-2.3.-941V.U.S/2022 con fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, quien por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió opinión técnica con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0039/2023 de fecha 23 de enero de 2023 recibido en esta Unidad Administrativa el día 24 de enero de 2023, señalando lo siguiente:

"Dictamen"

*Después de realizados los análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización del proyecto de instalación presentado para la estación **XHDBT-TDT**, de Iguala, Gro.*

En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, es pertinente hacer de su conocimiento que deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicha zona, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución."

IFT/223/UCS/1083/2023

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-013-2016, y que técnicamente el estudio resulta factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a **Domi Bello de Tenorio, A.C.**, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHDBT-TDT**, como a continuación se indican:

1. Distintivo de llamada:	XHDBT-TDT
2. Canal:	8 (180-186 MHz)
3. Población principal a servir:	Iguala, Guerrero
4. Ubicación de la antena y planta transmisora:	Hidalgo No. 7, Col. Centro, C.P. 40020, Iguala de la Independencia, Guerrero
5. Coordenadas Geográficas:	L.N. 18° 20' 39.10" L.W. 99° 32' 15.80"
6. Potencia radiada aparente:	0.500 kW
7. Potencia de operación del equipo transmisor:	0.2686 kW
8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	18.85 m
9. Altura máxima del soporte estructural:	21.0 m

IFT/223/UCS/1083/2023

- | | |
|--|-----------------|
| 10. Directividad del sistema radiador: | Omnidireccional |
| 11. Inclinação del haz eléctrico: | 0° |
| 12. Polarización: | Horizontal |
| 13. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |

SEGUNDO. Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el concesionario **Domi Bello de Tenorio, A.C.** deberá realizar los trabajos de instalación en los términos establecidos en el Resolutivo PRIMERO; dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO. En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Domi Bello de Tenorio, A.C.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

CUARTO. El concesionario **Domi Bello de Tenorio, A.C.**, deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de

IFT/223/UCS/1083/2023

concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria de fecha 21 de enero de 2021, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada, toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO. El concesionario **Domi Bello de Tenorio, A.C.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO. En razón de lo señalado en el Resolutivo PRIMERO, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHDBT-TDT** dentro de la zona de cobertura concesionada a favor de **Domi Bello de Tenorio, A.C.**, se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.-2.3.-941V.U.S/2022 con fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en la Solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de **21 metros**.

SÉPTIMO. La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT/223/UCS/1083/2023

OCTAVO. La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO. La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO. Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

CON ANEXO: Anexo Único de Zona de Cobertura-TDT autorizada.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Fernanda O. Arciniega Rosales.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.

Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.

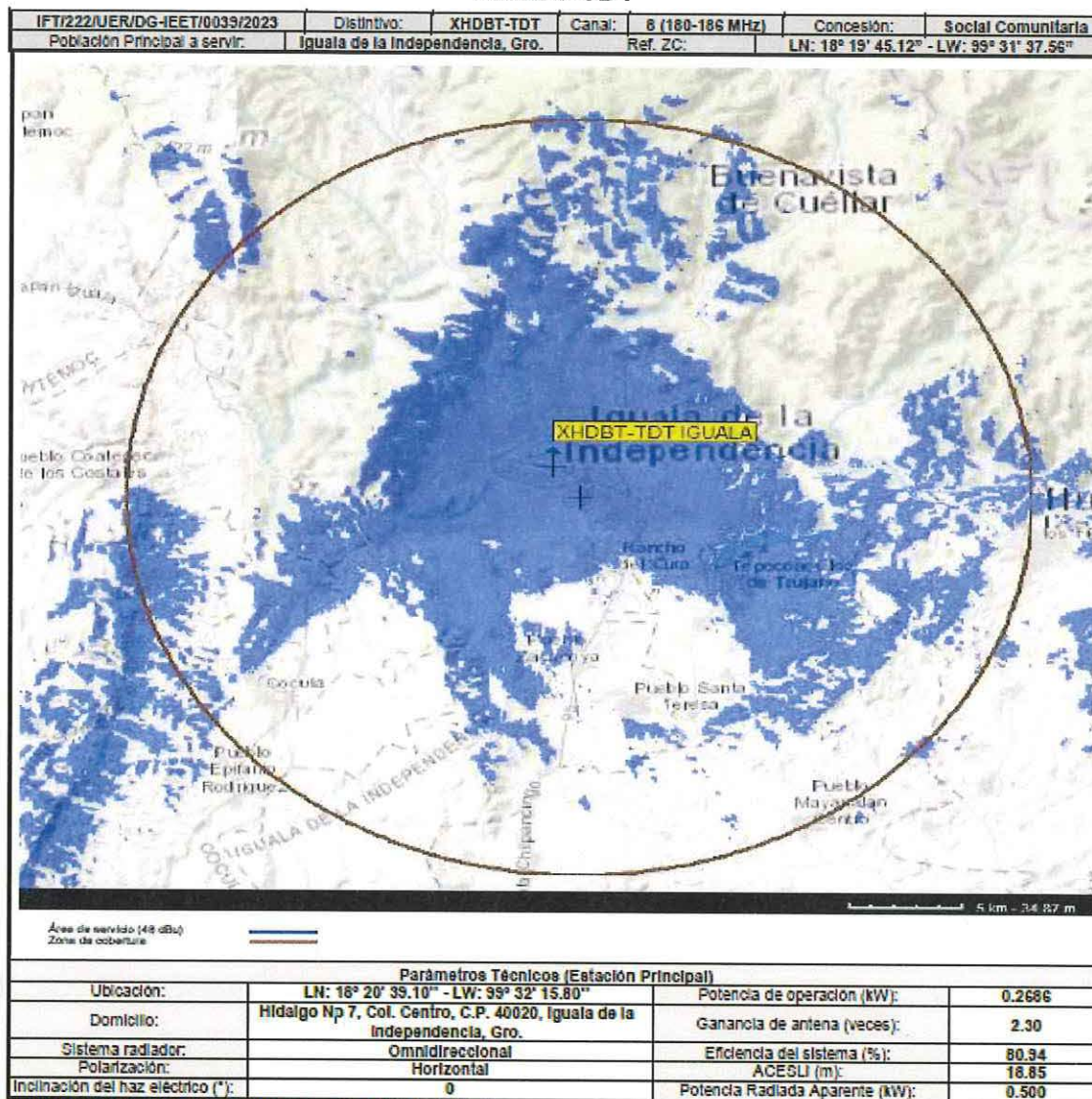
José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

MUC/JPGR/AMV/JCBR

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/1083/2023

ANEXO ÚNICO XHDBT-TDT



Nota importante: El Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura de la estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación al alcance máximo de la zona de cobertura concesionada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER099798CO-511997**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **069794**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **15 DE MAYO DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHDBT-TDT
OTORGADO A:	DOMI BELLO DE TENORIO, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1083/2023 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	25 DE ENERO DE 2023
DISTINTIVO:	XHDBT-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	8 (180-186 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	IGUALA, GRO.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

